

## CIRCULAR CJCDMX- 15/2019

**SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTES**

En cumplimiento al **Acuerdo 80-21/2019**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio del año dos mil diecinueve, con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado determinó **AUTORIZAR LA ADICIÓN DE LOS DÍAS UNO Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL CALENDARIO DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, aprobado mediante acuerdo plenario 76-43/2018, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, mismo que se hizo del conocimiento a través de la circular CJCDMX 56/2018, publicada en el Boletín Judicial del propio Tribunal, número 190 de fecha cinco de noviembre del mismo año, **PARA QUEDAR EN SU PARTE CONDUcente DE LA SIGUIENTE FORMA:**

| MES        | DÍAS INHÁBILES 2019                                                        |
|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Julio      | 15 de julio al 02 de agosto (primer periodo vacacional)                    |
| Septiembre | 13* y 16                                                                   |
| Noviembre  | 1 y 18                                                                     |
| Diciembre  | 16 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020 (segundo periodo vacacional) |

\*Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se otorgó el día veinte de abril como "DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y con el objeto de conceder un descanso continuo a los servidores públicos que laboran en el propio Tribunal Superior de Justicia y en este órgano colegiado, se autoriza su corrimiento a la fecha señalada.

**POR LO QUE SE REINICIARÁN LAS LABORES EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE;** en el entendido de que se deberá aplicar lo dispuesto en el citado acuerdo plenario 76-43/2018, por cuanto hace a términos procesales, turno extraordinario, rol de turno y demás consideraciones referidas en el aludido acuerdo plenario.

En virtud de la autorización antes citada, en términos del artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se autoriza modificar la parte conducente del acuerdo plenario 23-47/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, respecto de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que conocerán de los asuntos generados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en concordancia con el artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar de la siguiente manera:

**"PRIMERO.**- Autorizar que las y los Magistrados integrantes de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sean los encargados de cubrir la guardia durante el periodo que comprende los días del quince al veintiuno de abril de dos mil diecinueve, correspondiente a la semana santa, así como el periodo del quince de julio al **dos de agosto** de dos mil diecinueve, correspondiente al primer periodo vacacional; en tanto que las y los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sean los encargados de cubrir la guardia durante el periodo que comprende del catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y del uno al cinco de enero de dos mil veinte, correspondiente al segundo periodo vacacional de la presente anualidad; en el entendido que dicha guardia será única y exclusivamente para la atención de las apelaciones tocantes al tema de negativas de catedo a que hace referencia el numeral 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México."

En el entendido que las demás guardias establecidas en el acuerdo plenario 23-47/2018 antes citado, quedan intocadas; así como la aplicación de lo dispuesto en el punto TERCERO de dicho acuerdo.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México a 18 de junio de 2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
(FIRMA)**